



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-13-MDJCC-A.

Aucayacu, 31 de Mayo de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTOS:

El Informe N° 043-2013-CEP-MDJCC-A de fecha 30 de Mayo de 2013, remitido por el Comité Especial Permanente, mediante el cual solicita la nulidad del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-MDJCC/CE - Bienes, para la adquisición de Alimentos para el programa Vaso de Leche;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-MDJCC/CE - Bienes, para llevar a cabo la adquisición de Alimentos para el programa Vaso de Leche, periodo 2103;

Que, mediante Informe N° 043-2013-CEP-MDJCC-A de fecha 30 de Mayo de 2013, el Comité Especial Permanente a cargo del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-MDJCC/CE - Bienes, para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE**, periodo 2103; solicita la NULIDAD del Proceso de Selección retrotrayéndolo a la etapa de Absolución de Consultas y/u observación a las bases, debido a que el día Miércoles 29 de Mayo, se ha presentado fallas con el internet para la operatividad del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE, motivo por el cual no se pudo realizar el Registro de Integración de Bases del Proceso de Selección que se detalla líneas arriba;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad está facultado para declarar de oficio la nulidad de los procesos de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el tercer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que **"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

la Ley , el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo retrotraerá al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento”;

Estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del presente proceso de selección, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases, a fin de proseguir con los trámites correspondientes del proceso de selección;

Que, estando los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en Virtud a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-208-EF, y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, así como por el Art. 20° Inc.) 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-MDJCC/CE - Bienes, para llevar a cabo la adquisición de Alimentos para el programa Vaso de Leche, período 2103; en consecuencia, **RETROTRAYENDOSE** hasta la Etapa de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los órganos componentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y, a los miembros del Comité Especial.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU

Abog. Madelem S. Cloud Tapia
ALCALDESA

